Prevención ART
de SANCOR SEGUROS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador TECNOMONTAJE ARG S.R.L. C.U.I.T. 30-71228752-3 con domicilio en calle OLIDEN 843 (1000) - CAPITAL FEDERAL - PROVINCIA DE CAPITAL FEDERAL, tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 959385 en los términos de la Ley Nº 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/01/2026 y el 31/12/2026 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF), el día 17 de julio de 2026, para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 17/07/2026

EMPRESA	CONTRATO	PÓLIZA
TECNOMONTAJE ARG S.R.L.	959385	5803807

C.U.I.L./D.N.I.		Apellido y nombre	Condición
20271914963	1	ALFONSO ESTEBAN OSCAR	Régimen General
20249126358	2	GOMEZ OSCAR ALEJANDRO	Régimen General
20132222445	3	IULIANO LEONARDO GABRIEL	Régimen General
20138077889	4	MOLINA JULIO SAMUEL	Régimen General
27344240227	5	MOLINARI ANA SOLEDAD	Régimen General
20132856789	6	MOLINARI MARCELO ALEJANDRO	Régimen General
20942908157	7	ROJAS DAVILA WILLIAM	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 7

Pablo Pisciolari
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A

Ruta Nacional N° 34 - km 257
2322 - Sunchales - Santa Fe
Tel. 03493 - 428600 - 0800 5555 278

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES 30-52982680-6, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de TECNOMONTAJE ARG S.R.L., alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 959385 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo en la medida que el empresario comitente a favor de quien se emite la presente cumpla con la clasificación en el tercer nivel según lo estipulado por el articulo segundo inciso c del decreto 170/1996.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 17 de Julio de 2026.

Pablo Pisciolari
Gerente de Riesgos del Trabajo
Prevención Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A

SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO
CERTIFICADO DE COBERTURA

Fecha de Emisión: 17/07/2026

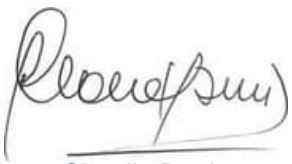
Empresa	: **NABLA ELECTRIC S.A.**
C.U.I.T	: 33-71129156-9
Contrato	: 1627
Póliza Digital SRT:	: 4048453
Vigencia	: Desde: **01/01/2016** Hasta: **31/12/2026**

Conste por la presente que Serena ART S.A.U., renuncia de forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ASOCIACION CIVIL EDUCATIVA ESCOCESA SAN ANDRES - 30-52982680-6, sus funcionarios, empleados u obreros, sea con prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente de NABLA ELECTRIC S.A. amparados por la cobertura de la Póliza Digital SRT Nº 4048453 , por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo. Esta "Cláusula de no repetición" cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley Nº 19.587; su Decreto Reglamentario Nº351/79 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia.

Buenos Aires, 17 de julio de 2026

El presente certificado tiene validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Claudio Berti
Gerente General
Serena ART S.A.U.

N° de folio: 1063781 hoja 1/2

Origen Web

CUIL	Apellido y Nombres
20246483087	LIHOUR FERNANDO GASTON MIGUEL

(*) Queda sujeto a lo estipulado en Resolución Gral. 1891/05, según comprobante de Alta (CAT) y Baja (CBT)

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente.



Claudio Berti
Gerente General
Serena ART S.A.U.